han de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de ambas Magestades bien y utilidad de esta republica acordaron lo sig.te

Dho señor Dn Lorenzo Padilla talon rex.or Jabero dijo estar p.a finalizarse el Panadeo de las setez.tas setenta y dos fa.s de trigo que se mandaron desazer p.r esta Villa p.r lo que se hazia preciso hazer ensayo de las dos z.tas y quinze fa.s de trigo que se compraron a Fran.co Cañadas cabañel que ex.ten en dho posito p.a que no falte el abasto de Pan a este comun.

En cuya vista acordo esta Villa que dho S.r Dn Lorenzo haga ensayo formal de dho trigo con media fa.a con el zelo y actividad que acostumbra y de su producto de q.ta a esta Villa para en su vista tomar la Providencia q. corresponda

Y por no ofrezerse otra cosa se acabo este Ayuntam.to que firmaron dhos señores

Juan Ant.o Fern.z de Apodaca Velez de Guebara — Dn Martin Talon y Marin — Lorenzo Marin y Melgar

Pedro Marin Angosto — Dn Lorenzo Padilla y Talon — Ante mi Joaquin Abellan Hordoñez

Decreto de V.ce Julio de 1749

En la Villa de Lieza en primero de Julio de mil setez.tos quarenta y nueve. Los señores Dn Jos.e Antonio Fernandez de Apodaca Cavallero del orn.o de S.n Tiago Capitan a Guerra Governador Justizia maior de esta Villa y las demas de su partido p.r su Mag.d Dn Martin talon y Marin Alferez maior Dn Lorenzo Marin y Melgarejo Alguazil maior Dn Pedro Marin Angosto Procurador Sindico gral y Dn Lorenzo Padilla talon fiel executor rexidores Consejo Justizia y rexim.to de esta dha Villa juntos en su Ayuntam.to como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecient.s al servicio de ambas Magestades bien y utilidad de esta republica acordaron lo sig.te